



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Plan I Empleo 2017 - Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social

BDNS (Identif.): 344031.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mimhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Las presentes bases tienen por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Excma. Diputación de Burgos, subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2017, ascendiendo a la cantidad global de 2.000.000,00 euros.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



2. – El importe máximo de la subvención será de 5.000 euros o 10.000 euros, de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo I de la convocatoria, por un período de 180 días, pudiendo concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

3. – Los municipios subvencionados con un importe de 5.000 euros, deberán realizar, al menos un gasto total de 6.000 euros, aportando de fondos propios un importe mínimo de 1.000 euros por contrato para obtener el importe máximo de subvención. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente.

Aquellos municipios a los que se les haya concedido una subvención superior a 5.000,00 euros y el contrato que hayan suscrito al amparo de esta subvención fuera de jornada completa durante todo el período, tendrán que justificar igualmente la aportación de 1.000,00 euros con fondos propios. Por lo que el gasto total mínimo en este supuesto será de 11.000,00 euros.

Cuarta. – Solicitudes/aceptaciones: Plazo y forma.

Las solicitudes/aceptaciones de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado Anexo I de estas bases, en el plazo máximo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes/aceptaciones se presentarán en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 25 de abril de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel